



RESOLUCIÓN No. 010 (25 de enero de 2019)

"Por medio de la cual se designa un directorio departamental provisional para Boyacá"

El Directorio Nacional Conservador, en ejercicio de sus facultades estatutarias y en especial, las conferidas en los numerales 4 y 18 del artículo 45 de los estatutos y,

Considerando:

Que los estatutos del Partido Conservador Colombiano contemplan una organización institucional interna de cobertura nacional, con directorios en cada uno de los departamentos, distritos, municipios, localidades y comunas del país.

Que los directorios territoriales del Partido vencieron en su periodo en noviembre del 2016, por lo que se hace necesario constituir nuevos directorios en todos los departamentos, distritos, municipios y localidades y comunas del País, que coordinen el trabajo político y electoral para las elecciones locales del 2019.

Que de acuerdo con los Estatutos del Partido vigentes, los directorios de todo orden territorial se integran por un esquema mixto, que recoge por derecho propio a los elegidos por voto popular en las corporaciones públicas a nombre del Partido Conservador, (congresistas, diputados, concejales, ediles) y de otra, a un número de miembros elegidos por convenciones, así: tres jóvenes, tres mujeres y cuatro de libre asignación.

Que de acuerdo con el numeral 4 del artículo 45 de los estatutos del Partido, el Directorio Nacional puede designar con carácter provisional, directorios departamentales, distritales, municipales y de localidades y comunas, cuando situaciones de hecho lo hicieren aconsejable, y hasta cuando se puedan realizar las respectivas convenciones para su elección.

Que el Directorio Nacional expidió la Resolución 004 de febrero 22 de 2017, mediante la cual ordena la constitución de **directorios provisionales** en todos los departamentos y distritos del País, los cuales se integrarán con la misma fórmula que contempla el artículo 48 de los estatutos del Partido.



Que de acuerdo con la citada Resolución No. 004 del 22 de febrero de 2017, para la designación de los cupos de los directorios provisionales que no son por derecho propio, esto es, tres (3) jóvenes menores de 30 años, tres (3) mujeres y cuatro (4) cupos de libre asignación, se acudirá, en principio, al consenso de la respectiva dirigencia regional, buscando siempre la representación equitativa de los distintos equipos políticos conservadores en cada departamento.

Que el Directorio Nacional expidió la Resolución 024 de 2018, prorrogando la Resolución No. 004 de 2017 hasta el 20 de enero del 2019.

Que mediante la Resolución No. 005 de 17 de enero de 2019 se prorroga el periodo adicional otorgado para la conformación de directorios departamentales y distritales provisionales.

Que los dirigentes de los distintos equipos políticos de Boyacá propusieron al Directorio Nacional unos nombres por consenso, para designar los miembros del directorio departamental con carácter provisional.

En consideración,

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO. Integración de Directorio Departamental Provisional para Boyacá:
Desígnese un Directorio Departamental Conservador Provisional para Boyacá, integrado de acuerdo con el artículo 48 de los Estatutos del Partido por las siguientes personas:

Miembros por Derecho Propio:

1. Diputado Edgar Vidal Ulloa Hurtado.
2. Diputado Donald Ferney González Rincón.
3. Eduardo de Jesús Vega Lozano.
4. José Benigno Perilla.
5. Humphrey Roa.
6. José Alberto Moreno Villamil.

Miembros por Juventudes:

1. Diana Sthefany Reina Cufiño
2. Julián David Mariño.
3. Mateo Araujo Franco.



Miembros por Mujeres:

1. Mery Amparo Mendoza Zea.
2. Sulma Clemencia Torres Gallo
3. María Inés Rincón Vargas.

Miembros por Dignidad:

1. Carlos Alfredo Siza Blanco
2. Germán Rivero Romeroç
3. Uriel Barrera Correa
4. Hugo Amos Artunduaga Salas.

PARÁGRAFO PRIMERO: Por decisión de todas las fuerzas políticas del departamento, se le otorga un cupo en el directorio al señor José Rosas Avella.

ARTÍCULO SEGUNDO. Periodo Directorio Provisional: El período del nuevo directorio provisional de Boyacá vencerá cuando se elijan los directorios territoriales por las respectivas convenciones territoriales, las cuales serán convocadas por el Directorio Nacional Conservador.

ARTICULO TERCERO. Instalación del Directorio Provisional: La instalación del directorio departamental provisional de que trata la presente Resolución, se debe hacer dentro del mes siguiente a la expedición de la respectiva Resolución del Directorio Nacional que lo constituye, y corresponde al Secretario General del Directorio Nacional convocarlo e instalarlo, invitando a hacer parte de los mismos a quienes tienen derecho propio.

ARTÍCULO CUARTO. Nombramiento de mesa directiva: En la reunión de instalación del directorio departamental, se debe proceder a designar mesa directiva, la cual estará integrada por un presidente, un vicepresidente y un secretario. Una vez instalado el directorio departamental provisional, el presidente o el secretario del mismo deberán informar al Directorio Nacional los nombres de los integrantes de la mesa directiva, así como la información de contacto de todos sus miembros (teléfono, celular, dirección y correo electrónico) con el fin de registrarlos oficialmente en la base de datos del Partido y expedir las respectivas credenciales.



ARTÍCULO QUINTO. Periodicidad de las reuniones del Directorio: Los directorios del Partido de todo orden, deben reunirse ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando las circunstancias lo ameriten. Corresponde al presidente hacer las convocatorias de las reuniones ordinarias o extraordinarias del directorio con la periodicidad determinada en el presente Artículo. Si el presidente no convocare al directorio con la frecuencia mencionada, éste podrá ser convocado por la mayoría simple de sus miembros.

ARTÍCULO SEXTO. Funciones del Directorio: Los directorios provisionales tienen las mismas obligaciones, deberes, reglas de funcionamiento y de quórum que establecen los Estatutos para los directorios elegidos para períodos institucionales. Los directorios provisionales tienen las mismas funciones que establecen los Estatutos para los directorios elegidos para períodos institucionales.

ARTICULO SÉPTIMO. Notificaciones: Solicítelle al Secretario General del Directorio Nacional, proceder a notificar a las partes interesadas a través de comunicación directa la integración del Directorio. La presente resolución, será comunicada a toda la militancia conservadora de Boyacá a través de la página oficial del Partido Conservador Colombiano.

ARTÍCULO OCTAVO: Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Comuníquese y cúmplase

Dada en Bogotá D.C., a los veinticinco (25) días del mes enero de dos mil diecinueve (2019).



HERNÁN ANDRADE SERRANO
Presidente



JUAN FELIPE CORZO ALVAREZ
Vicepresidente



WADITH MANZUR IMBETH
Vicepresidente



MARTHA LUCÍA RODRÍGUEZ LOZANO
Secretaria General

Revisó: Ofra Patricia Monroy. Secretaria jurídica.

Página 4 de 4